



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Expediente número 664/96

FUNDAMENTOS

El 27 de septiembre de 1990, nuestro país sancionó a ley número 23849 dando a la Convención Internacional por los Derechos del Niño el carácter de ley nacional. Su texto, junto a otros tratados internacionales de derechos humanos, fue incorporado a la Constitución Argentina en la reforma recientemente realizada.

Estos hechos indican el lugar de máxima jerarquía jurídica que posee la Convención en el orden nacional; pero tales avances en el plano normativo no tendrán impacto si los principales involucrados en ellos, los niños y adolescentes, no conocen su alcance y significado.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño, aprobada en la Asamblea de las Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1989, constituye un hito histórico. Por primera vez, todos los niños y niñas del mundo son considerados, no sólo objeto de protecciones especiales por parte de los adultos y del Estado, sino sujetos titulares de un conjunto de derechos civiles y políticos que los equiparan a la condición de ciudadanos.

Tal cambio de concepción expresa, y a la vez manda, profundas transformaciones sociales y culturales que afectan particularmente a las instituciones donde los niños cumplen su proceso de socialización. En ellas deben producirse los cambios necesarios para otorgar a los niños el papel protagónico que la Convención les reconoce como partícipes activos en su propio desarrollo, el de sus familias y el de su comunidad. La escuela es una de esas instituciones y constituye un ámbito privilegiado desde el cual acompañarlos en el progresivo conocimiento y ejercicio de sus propios derechos.

La escuela puede y debe cumplir un importante papel en el logro del reconocimiento social de los derechos específicos de la niñez y la adolescencia, identificando precozmente y previniendo su vulneración y también desarrollando la promoción y defensa de esos derechos mediante una participación crecientemente responsable y críticas de los propios niños y adolescentes.

Para que ello sea posible, es indispensable favorecer la reflexión sobre la regulación ética y normativa de las relaciones entre sus miembros al interior de la institución y con la comunidad educativa, sensibilizando, capacitando e instrumentando teórica y pedagógicamente a los docentes, que por su contacto cotidiano con los niños y adolescentes, cumplen un rol privilegiado en el acompañamiento hacia una progresiva asunción de los derechos que les son propios.

Consciente de ese papel fundamental, el Ministerio de Cultura y Educación de la nación, en el marco de las acciones permanentes desarrolladas por el Programa Nacional por los Derechos del Niño y del Adolescente, ha previsto realizar una campaña que se llevará a cabo en todas las escuelas de nivel



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

inicial, primario y secundario de las jurisdicciones que acuerden emprenderlas.

La provincia de Río Negro, consciente de la fundamental importancia que posee este tipo de reflexión para los niños y adolescentes que habitan su suelo ha adherido a la iniciativa, por lo que la misma ha sido declarada de interés educativo por el Consejo Provincial de Educación.

Por ello:

AUTORES: Sarandría, Medina, Milesi, legisladores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- De interés provincial la "Campaña Provincial"
por los Derechos del Niño y del Adolescente",
que se llevará cabo en todos los establecimientos educativos
provinciales en la semana del 21 al 25 de octubre de 1996.

Artículo 2°.- De forma.